

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 025-2022-MDB/GAF

Bellavista, 31 de enero de 2022

VISTA:

La Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 26/02/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 212.1), del artículo 212°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto de la Revisión de Oficio de la Rectificación de Errores, entre otros que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, en relación a lo señalado en el mencionado dispositivo legal se debe tener en cuenta que, la rectificación del error material es un medio procesal mediante el cual se pretende la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que, una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido, en tanto ello, el error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, expedida con fecha 26/02/2021, por esta Gerencia reconoce, en su artículo segundo, la deuda pendiente de pago por concepto de Beneficios Sociales, a favor de la señora **ROSALINA VILLAJUAN MENESES**, por el importe de **S/ 144,267.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta y Siete con 60/100 soles)**, importe del que se deducirá las retenciones previsionales de ley, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 688-2021-MDB/GAF-SGP emitido por la Sub Gerencia de Personal con fecha 21/09/2021, pone de conocimiento a esta Gerencia, que la recurrente solicita mediante Expediente N° 3673-2021, se considere una remuneración íntegra por Descanso físico no gozado durante el periodo 2020, toda vez que en lo resuelto en la



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, no registra dicho concepto, porque no fue considerado en su liquidación.

Que, por lo expuesto en el Informe del párrafo anterior, la Sub Gerencia de Personal, solicita a esta Gerencia, modificar el 14avo párrafo de la parte considerativa y los artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF. Razón por la cual se debe realizar los trámites correspondientes para la corrección de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, de fecha 26/02/2021.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el 14avo párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, de fecha 26/02/2021, en los términos siguientes:

DICE:



BENEFICIOS SOCIALES				
I. DATOS LABORALES				
Apellidos Y Nombres	ROSALINA VILLAJUAN MENESES			
Fecha de Ingreso	06/01/1972			
Fecha de Cese	04/08/2020			
Tiempo de Servicios Efectivo	41 AÑOS, 04 MESES Y 07 DÍAS			
Motivo de Cese	Límite De Edad			
Régimen Laboral	D. L. N° 728			
Remuneración Mensual Total	S/ 3,050.99			
Remuneración Computable - CTS	S/ 3,559.49	Rem. Comp. = ((3,050.99 / 6) + 3,050.99)		
II. LIQUIDACIÓN	PERIODO	TIEMPO	CALCULO	IMPORTE (S/)
a) Compensación por Tiempo de Servicios - CTS				
	06/01/1972 - 04/08/2020	41 años	3,559.49 X 41	145,939.09
		04 meses	3,559.49/12 X 04	1,186.50
		07 días	3,559.49/ 365 X 07	68.26
Parcial				147,193.85
(menos) CTS Semestral Depositado 2019				
2do. Semestre	01/05/2019 - 31/10/2019	06 meses	CP 3140-41 - SIAF 2822	1,779.74
1er. Semestre	01/11/2018 - 30/04/2019	06 meses	CP N° 10423-24 - SIAF 7660	1,607.07
Parcial				3,386.81
(menos) CTS Semestral Depositado 2020				
1er Semestre	01/11/2019 - 30/04/2020	06 meses	CP N° 4243 - SIAF 3668	1,906.87

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

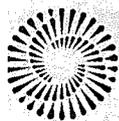
				Parcial	1,906.87
				Total (a)	141,900.17
b) Bonificación Extraordinaria 9% (Gratificación Diciembre del 2020)					
	01/07/2020 - 04/08/2020	01 mes	(S/ 3,050.99 X 9%) / 6 X 1		45.76
				Total (b)	45.76
c) Gratificaciones Truncas (Diciembre del 2020)					
	01/07/2020 - 04/08/2020	01 mes	S/ 3,050.99 / 6 X 1		508.50
				Total (c)	508.50
d) Vacaciones Truncas					
	01/01/2020 - 31/07/2020	07 meses	3,050.99 / 12 X 7		1,779.74
	01/08/2020 - 04/08/2020	04 días	3,050.99 / 365 X 04		33.43
				Total (d)	1,813.17
e) (menos) Retenciones Previsionales					
SNP LEY 19990 - ONP	01/01/2020 - 20/04/2020	03 meses	13%		301.82
				Total (e)	301.82
TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR = (a) + (b) + (c) + (d) - (e)					S/ 143,965.78



DEBE DECIR:

BENEFICIOS SOCIALES

I. DATOS LABORALES					
NOMBRE Y APELLIDOS	ROSALINA VILLAJUAN MENESES				
CARGO AL CESE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
FECHA DE INGRESO	06/01/1972				
FECHA DE CESE	04/08/2020				
MOTIVO DE CESE	POR LÍMITE DE EDAD				
TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVO	41 AÑOS, 04 MESES Y 07 DÍAS				
RÉGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO 728				
RÉGIMEN PENSIONARIO	SNP - DECRETO LEY N° 19990				
CICLO / PERIODO VACACIONAL	ENERO - 2020				
REMUNERACIÓN TOTAL	S/ 3,050.99				
REMUNERACIÓN COMPUTABLE - CTS	S/ 3,559.49	Rem. Comp. = ((3,050.99 / 6) + 3,050.99)			
II. LIQUIDACIÓN					
CONCEPTO	PERIODO	TIEMPO	CALCULO	IMPORTE (S/)	
a. Compensación por Tiempo de Servicios - CTS					
	06/01/1972 - 04/08/2020	41 años	S/ 3,559.49 X 41	S/ 145,939.09	
		04 meses	S/ 3,559.49/12 X 04	S/ 1,186.50	
		07 días	S/ 3,559.49/ 365 X 07	S/ 68.26	
				Parcial	S/ 147,193.85
(-) CTS - Semestral Depositado 2019					
2do. Semestre	01/05/2019 - 31/10/2019	06 meses	CP N° 3140-41 - SIAF 2822	S/ 1,779.74	
1er. Semestre	01/11/2018 - 30/04/2019	06 meses	CP N° 10423-24 - SIAF 7660	S/ 1,607.07	



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

				Parcial	S/ 3,386.81
(-) CTS - Semestral Depositado 2020					
1er. Semestre	01/11/2019 - 30/04/2020	04 meses	CP N° 4243 - SIAF 3668		S/ 1,906.87
				Parcial	S/ 1,906.87
				Sub Total (a)	S/ 141,900.17
b. Bonificación Extraordinaria (EsSalud 9% -Grat. Diciembre 2020)					
	01/07/2020 - 04/08/2020	01 mes	(S/ 3,050.99 X 9%) / 6 X 1		S/ 45.76
				Sub Total (b)	S/ 45.76
c. Gratificación Diciembre 2020 (trunca)					
	01/07/2020 - 04/08/2020	01 mes	(S/ 3,050.99 / 6) X 1		S/ 508.50
				Sub Total (c)	S/ 508.50
d. Compensación Vacacional					
			Descanso Físico No Gozado 2020	S/ 3,050.99 X 01	S/ 3,050.99
				Sub Total (d)	S/ 3,050.99
e. Vacaciones Truncas 2021					
	01/01/2020 - 31/07/2020	07 meses	S/ 3,050.99 / 12 X 07		S/ 1,779.74
	01/08/2020 - 04/08/2020	04 días	S/ 3,050.99 / 365 X 04		S/ 33.43
				Sub Total (e)	S/ 1,813.17
TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES (a) + (b) + (c) + (d) + (e)					S/ 147,318.59
(-) Retenciones Previsionales					
SNP - Decreto Ley N° 19990	01/01/2020 - 20/04/2020	03 meses	13%		S/ 698.45
TOTAL RETENCIONES PREVISIONALES					S/ 698.45
TOTAL NETO A PAGAR					S/ 146,620.14
g. Aportes del Empleador					
			EsSalud	9%	S/ 483.54
TOTAL APORTES DEL EMPLEADOR					S/ 483.54

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, de fecha 26/02/2021; en el siguiente sentido:

- **DICE:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por **ROSALINA VILAJUAN MENESES**, ex servidora obrera de la Municipalidad Distrital de Bellavista, correspondiéndoles por concepto de Beneficios Sociales la suma de **S/ 144,267.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta y Siete con 60/100 soles)**, importe que se deducirá de las retenciones previsionales, de acuerdo a los considerandos expuestos.
- **DEBE DECIR:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por **ROSALINA VILAJUAN MENESES**, ex servidora obrera de la Municipalidad Distrital de Bellavista, correspondiéndoles por concepto de Beneficios Sociales la suma de **S/ 147,318.59 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 59/100 soles)**, importe que se deducirá de las retenciones previsionales, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 109-2021-MDB/GAF, de fecha 26/02/2021, en el siguiente sentido:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- **DICE: RECONOCER** la deuda pendiente de pago por concepto de Beneficios Sociales, a favor de la señora **ROSALINA VILLAJUAN MENESES**, por el importe de **S/ 144,267.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta y Siete con 60/100 soles)**, importe del que se deducirá las retenciones previsionales de ley, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- **DEBE DECIR: RECONOCER** la deuda pendiente de pago por concepto de Beneficios Sociales, a favor de la señora **ROSALINA VILLAJUAN MENESES**, por el importe de **S/ 147,318.59 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 59/100 soles)**, importe del que se deducirá las retenciones previsionales de ley, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la plena vigencia de los demás artículos de la resolución rectificadora, que no se opongán a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus sub gerencias adscritas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la administrada, **ROSALINA VILLAJUAN MENESES**, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a las Subgerencias de Personal, Contabilidad, y Tesorería, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a fin que efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BGGR/sar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

